Sala Constitucional declaró sin lugar la revisión de sentencia de avocamiento sobre resolución de contrato de compraventa

La Sala Constitucional declaró que la revisión constitucional no constituye tercera instancia y requiere demostración clara de conexión entre pago y obligación contractual específica.

En sentencia N° 0522 del 13 de mayo de 2026, la Sala Constitucional declaró sin lugar la solicitud de revisión contra sentencia de la Sala de Casación Civil sobre resolución de contrato de compraventa. Los solicitantes alegaban violación al debido proceso y tutela judicial efectiva por valoración errónea de prueba de pago con cheques, considerando que documentos públicos debían ser suficientes para demostrar cumplimiento. La Sala reafirmó que aunque los contratos constan recepción de cheques, la parte demandada no aportó medio probatorio demostrando existencia, características específicas o imputación del pago a la obligación reclamada, conforme a artículos del Código Civil y 506 del Código de Procedimiento Civil, enfatizando que el deudor debe demostrar no solo entrega de fondos sino también conexión clara entre pago y obligación específica del contrato.

Ver sentencia